




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 11098/12

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 11 / 10 / 12
 Dña. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, 11 de octubre de 2012

Expte. DGN N° 1513/2008

VISTO:

La ley Orgánica del Ministerio Público, las Resoluciones DGN N° 1568/08, 1873/08 y 621/11

CONSIDERANDO:

Que conforme las disposiciones arriba mencionadas se ha creado el "Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido", reglamentándose los supuestos que son alcanzados en miras a atender la situación de los asistidos y/o representados del Ministerio Público de la Defensa urgidos por alguna necesidad material que, de no ser cubierta, podría derivar en un importante perjuicio a sus derechos esenciales.

Que a partir de la puesta en marcha del sistema de asignación del beneficio instaurado por la Resolución DGN N° 1568/08 (cfr. su reglamentación -Res. DGN N° 1873/08-), han sido numerosas las peticiones que se han presentado a consideración de esta Defensoría General de la Nación, ocurriendo que en la mayoría de los casos fue concedido el auxilio solicitado por tratarse de situaciones en las que se hallaba en juego la libertad de los asistidos y por corresponder en tanto operaba alguna de las causales previstas en el Punto I. de la Resolución DGN N° 1873/08, todo lo cual ha determinado la culminación de situaciones de encierro cuando, concedida la excarcelación del imputado, no se efectivizaban las libertades en razón de la imposibilidad de pago de cauciones fijadas por montos muy bajos.

Que, tratándose de situaciones en las que a asistidos de este Ministerio Público les urge una necesidad material que, de no ser cubierta, impactará en un importante perjuicio a sus derechos esenciales, en concreto, el

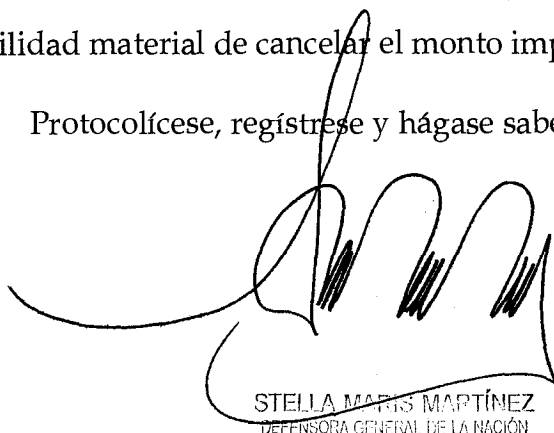
de su libertad ambulatoria, se recuerda a los Sres. Defensores Públicos Oficiales que cuando se den las circunstancias aludidas en las disposiciones *ut supra* mencionadas, deberán solicitar a la Defensoría General de la Nación la aplicación del Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido.

Por ello y de conformidad con las atribuciones que autoriza el artículo 51 de la Ley N° 24.946, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

RESUELVO:

INSTAR a los Sres. Defensores Públicos Oficiales y Defensores *Ad Hoc* a que soliciten la aplicación del Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido en casos en que a asistidos de este Ministerio Público de la Defensa se les ha concedido un beneficio excarcelatorio bajo caución real o personal de hasta PESOS TRESCIENTOS (\$300.-), y se encuentre acreditada la imposibilidad material de cancelar el monto impuesto.

Protocolícese, regístrese y hágase saber.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

